

tronco frío de su difunto padre. Y después de regar con sus ardientes lágrimas la tierra que le cubría, plantó sobre la huesa la rama del paraíso, muriendo colmado de dichosos días, pues había seguido la senda de la piedad.

Cuentan que el ramo del Eden creció con lentitud de siglo en siglo, y que era un árbol grandioso cuando Salomón edificó el templo del verdadero Dios en la santa ciudad de Jerusalén; pero nunca este árbol fructificaba.

Viendo el hijo de David aquel gigantesco vegetal, mas copudo que los cedros seculares del Líbano, mas alto que las palmeras de Idumea, y de una especie desconocida en el suelo de Judea, mandó derribarlo y que lo empleasen en la fábrica del templo. Pero aconteció que los obreros, después de labrar con el hacha su magnífico tronco, no le pudieron utilizar para nada, pues á cada momento parecía que el árbol misterioso se alargaba ó acortaba para burlar los cálculos de los arquitectos. Asombrados de tal portento, los judíos temieron haber pecado, al despojar el sepulcro del primer hombre de su antiguo ornamento, y respetuosamente colocaron en el recinto del templo aquella venerable reliquia de la primera edad de la creación.

No pasado mucho tiempo en la plenitud de su gloria, recibió Salomón la visita de la reina de Sabá; ésta subió al templo para adorar al Dios de Israel, y al ver el tronco adámico que yacía en el pórtico del primer recinto, y cuya historia le era desconocida, inspirada por el cielo se prosternó ante él, permaneciendo extasiada un largo espacio.

Interrogada por Salomón,—que asombrado la contemplaba,—le respondió:

—Tu sabiduría excede á la mía, por-

que tu eres el favorecido del Eterno; mas El, que todo lo ha creado, distribuye á su arbitrio los rayos de luz que despiden su faz. Escucha, pues, ¡oh Rey! lo que el Omnipotente me revela: un día vendrá en que el leño sirva para la elevación de un enviado del cielo, cuya muerte acarreará la ruina de Israel.

Conturbáronse los hebreos al escuchar tales palabras: consultó luego Salomón al Santo de los Santos, y no obteniendo respuesta, temeroso de ofender á Dios abandonando á las discusiones del pueblo el signo á que se refería un presagio extraño á las profecías nacionales, mandó cavar una honda zanja, donde fué enterrado y olvidado el fatal tronco.

Andando el tiempo construyóse en aquel sitio, ó sea entre la puerta del valle y el templo, la alberca llamada en el Evangelio, Piscina Probática, cuyas aguas movidas por un Ángel cada año, devolvían la salud á los enfermos que se bañaban antes que ellas se sosegasen.

Y finalmente dice la leyenda que, al acercarse la muerte de Jesucristo, apareció derepente el tronco adámico, sobrenadando en las aguas de la Piscina; y los judíos, sin acordarse ya de lo que profetizó la reina de Sabá, lo sacaron para labrar apresuradamente la cruz del divino sentenciado.

De autoridad carece tan curiosa tradición, y yo se las refiero á mis lectores como muestra de la suave poesía que emana de todo cuanto pertenece á nuestra religión sacrosanta.

(*Ilustración Popular.*) Pár. tomado de la Rev. pop. t. 6. p. 203.

Por la redacción, traducciones é inserciones, N. Parga.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Responsable.—N. Parga.

Imp. de N. Parga.

TOM. I. Guadalajara, Diciembre 22 de 1876. NUM. 20.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

Decretos de la Santa Sede.

Decretum urbis et orbis ex audientia Sanctissimi die 9 augusti 1852.

Cum potestas conferendi indulgentias a Christo Ecclesiae concessa sit in fidelium utilitatem, atque earum usum Christiano populo maxime salutarem esse affirmet Sancta Tridentina Synodus (*sess. 26, decr. de Indulg.*), congruum omnino videtur omne studium impendere ut indulgentias, quae occasione dierum festorum vel concessae jam sunt, vel concedentur, fideles facilius lucrari possint, eoque magis cum ingens populi Christiani concursus ad ea festa celebranda conveniat. Jam vero cum, hac nostra praesertim aetate, maxime ob Ecclesiasticas Conventiones ab Apostolica Sede cum exteris nationibus initas, festorum legitimae translationes occurrant; et generatim cum per hujusmodi translationes ex justis cau-

sis, debitis tamen cum facultatibus factas [licet etiam pro sola externi cultus celebratione quin et una simul officium cum Missa transferatur], fidelium devotio excitetur ad laudandum Dominum in Sanctis ejus, hinc fidelium pietati fovendae atque animarum salutem quam maxime interest ut etiam indulgentiae his festis adnexae transferantur. Quamvis autem alias tum a S. Rituum Congregatione Indulgentiarum sacrisque Reliquiis praeposita quaesitum fuerit, utrum in translatione festorum etiam traslatae intelligantur adnexae indulgentiae, et vel negativa intercesserit responsio, vel in singulis casibus recurrendum esse ad hanc S. Congregationem sancitum esset, nec unquam generali decreto publice evulgato usquedum huic translationi indulgentiarum provisum fuerit; attamen Eminentissimi Patres in generalibus comitiis hujus Sacrae Congregationis, attentis actualibus temporum hujusmodi et peculiari- bus locorum et Ecclesiarum et fidelium circumstantiis, atque etiam die 16 februarii currentis anni, pro concessione generali translationis indulgentiarum occasione translationis festorum,

supplicandum Sanctissimo unanimiter censuerunt. Sanctissimus itaque Dominus noster Pius, Papa IX, audita de his omnibus relatione per me infrascriptum Secretariae ejusdem S. Congregationis substitutum, in audientia diei 9 augusti 1852 facta, benigne mandavit ut omnes indulgentiae quae hucusque quibusdam festis concessae fuerunt, ac in posterum concedentur, vel quae pro iisdem festis aliquibus Ecclesiis et publicis Oratoriis pariter concessae fuerunt et in posterum concedentur, vel etiam si libuerit, de consensu Ordinarii, illae concessae in sacris supplicationibus, aut in Novendialibus, vel Septenariis, sive Triduanis precibus, ante vel post festum, vel ejus octavario perdurante, translatae intelligantur pro eo die quo festa hujusmodi, vel quoad solemnitatem tantum et externam celebrationem [non tamen quoad officium et Missam] in aliquibus locis, vel Ecclesiis, publicisque Oratoriis, sive in perpetuum sive aliqua, occasione, sive ad tempus, eoque durante, legitime transferuntur. Cum vero transfertur tantum officium cum Missa, non autem solemnitas et exterior celebratio festi, indulgentiarum nullam fieri translationem decrevit.

Hanc autem Apostolicae benignitatis concessionem Eadem Sanctitas Sua, quibuscumque in contrarium non obstantibus, ac perpetuis futuris temporibus, absque ulla brevis expeditione valituram, per hoc S. Congregationis decretum typis impressum publicari

voluit, dummodo ceterae omnes aliae conditiones in particularibus vel generalibus concessionibus praedictarum indulgentiarum, pro iis adipiscendis praescriptae, omnino serventur.

Datum Romae ex eadem Secretaria S. Congregationis Indulgentiarum.

F. Card. ASQUINIUS, Praefectus; Aloisius Archip. PRINZIVALLI, Subst.—Loco † Sigilli.

LIBROS PROHIBIDOS.

Decretum.

Feria II die 31 Augusti 1868.

Sacra Congregatio Eminentissimorum ac Reverendissimorum Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalium a SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPA IX sanctaque Sede Apostolica Indice librorum pravae doctrinae, eorundemque proscriptioni, expurgationi, ac permissioni in universa christiana Republica praepositorum et delegatorum, habita in Palatio apostolico vaticano, damnavit et damnat, proscripsit, proscribitque, vel alias damnata atque proscripta in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat Opera, quae sequuntur:

Ensayo sobre las obras y la doctrina de Maquiavelo, con la traduccion literal del príncipe y de algunos fragmentos históricos y literarios, por Pablo Deltuf. Impreso en Paris por Rainivald, librero—editor. 1867.

SECCION II.

Disciplina particular de la Diócesis.

Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara.—Circular.

Sr. Cura y Vicario foráneo de.....

Habiéndome hecho uno de los SS. Párrocos de esta Arquidiócesis una consulta acerca de la jurisdicción de los Eclesiásticos transeuntes por su parroquia, le contesté lo siguiente:

.....“segun esto, pues, establezco por regla general, que los Curas propios pueden confesar hombres y mugeres en toda la Arquidiócesis, como es sabido; los Encargados y Sustitutos, segun las facultades que se les hayan dado al nombrarlos de Curas, y los Ministros y todos los demas Sacerdotes, segun el tenor y espresion de sus licencias, es decir, respecto á mugeres en los lugares de su adscripcion; y estas dos clases de Eclesiásticos,—los curas encargados y los demas sacerdotes—tambien, por la antigua costumbre que ha habido, en las parroquias limítrofes á las que pertenecen.

Y lo cual me ha parecido conveniente comunicar á U. por medio de la presente circular, que trascribirá U. á los SS. Párrocos de su Vicaría, con el objeto indicado.

Dios Nuestro Señor guarde á V. muchos años.—Guadalajara, Noviembre 20 de 1871.

† PEDRO,

Arzobispo de Guadalajara.

Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara.—Circular.

Catecismo Politico Constitucional, escrito por Nicolas Pizarro. Tercera edicion. México, imprenta de Ignacio Cumplido. 1867.

Itaque nemo cujuscumque gradus et conditionis praedicta Opera damnata atque proscripta, quocumque loco, et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sed locorum Ordinariis, aut haereticae pravitatis Inquisitoribus ea tradere teneatur sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO PIO PAPÆ IX, per me infrascriptum S. I. C. a Secretis relatis, SANCTITAS SUA Decretum probavit et promulgari praecepit. In quorum, fidem etc.

Datum Romae, die 2 Septembris 1868.—Antoninus Car. de Luca—Praefectus.—Loco † Sigilli—Fray Angelus Vincentius Modena—Ord. Praed. S. Ind. Congr. a Secretis.

Die 3 Septembris 1868 supradictum Decretum affixum et publicatum fuit ad S. Mariae super Minervam ad Basilicae Principis Apostolorum Palatii S. Officii, et Curiae Innocentianae valvas et in aliis consuetis Urbis locis per me Aloysium Serafini apost. Curs. Philippus Ossani Mag. Curs.

Sr. Cura y Vicario foráneo de.....

Como algunos Sres. Curas se han quejado, y con razon, de que no faltan eclesiásticos que sin su permiso celebran la Santa Misa, ó hacen alguna otra cosa de su ministerio, en las capillas rurales, algunas veces que pasan, por los puntos donde están situadas; he creído necesario disponer por la presente, que ningun sacerdote sea secular ó regular, podrá celebrar, confesar, predicar, ó en una palabra, ejercer cualquier acto del sagrado ministerio en cualquier iglesia, capilla ú oratorio, como quiera que sea ó se llame el lugar donde se encuentre, sin el prévio conocimiento y permiso del Párroco respectivo; á quien ademas se le presentarán las correspondientes licencias, si las pidiere, de cada uno, y los Religiosos tambien la patente de su respectivo Prelado; renovando con este motivo las disposiciones que ya existen sobre el particular, y recordando para que se tenga muy presente la circular que es análoga á ésta y que se expidió en 20 de Noviembre de 1871.

La presente será trascrita por V. á los Párrocos de su demarcacion, quienes la comunicarán á todos los sacerdotes de su feligresía y en cada curato se copiará en el Libro de Gobierno respectivo.

Dios Nuestro Señor guarde á U. muchos años.—Guadalajara, Junio 3 de 1875.

† PEDRO,

Arzobispo de Guadalajara.

Gobierno eclesiástico del Arzobispado de Guadalajara.—Circular.

Señor Cura y Vicario foráneo de.....

Como se ha observado que en algunas parroquias se va introduciendo el abuso

de que en las Misas solemnes acompañen de Epístola los Menoristas, ejerciendo por lo mismo las funciones de un órden sagrado que todavía no tienen; y sea lo que fuere lo que algun Rubricista diga sobre este particular,—me ha parecido conveniente disponer, que en lo sucesivo no se permita semejante cosa por ningun motivo; trascribiendo U. la presente disposicion á los Señores Párrocos que le corresponden, para su conocimiento y observancia.

Dios Nuestro Señor guarde á U. muchos años. Guadalajara, Setiembre 12 de 1872.

† PEDRO,

Arzobispo de Guadalajara.

SECCION III.—Variedades.

LO QUE ES UN CONFESOR.

¿Has sondeado alguna vez el sentido de esta palabra, *confesor*? ¿Has escuchado alguna vez todo lo que dice esta palabra? ¿Has admirado el poderío del espíritu cristiano sobre las formas del lenguaje, y el maravilloso modo con que las doblega y las dilata apenas entra en ellas? ¿Has estudiado la significacion de ese magnífico *selecismo*, *confesarse*? Los que hablaban la lengua latina en tiempo de Ciceron ¿hubieran podido pensar que del verbo *confiteri* se haria un dia un verbo que expresara una accion reflexionada, y que uno se declararia como se declara una cosa? ¿Hubieran podido pensar que se hallaria en su lengua una palabra para designar una profesion de escuchar las confesiones de sus hermanos?

Confesarse es declararse, y confesar es hacer á un hombre toda declaracion. Para hacer decir tantas cosas á la len-

gua pagana que hablaban los romanos, ha sido preciso quebrantar en cierto modo sus formas, y doblegar su estrecha rigidez. Pero ¿no ha producido el Cristianismo en el lenguaje los mismos milagros que en la sociedad? ¿No ha sido en aquel como en ésta una poderosa levadura que ha hecho fermentar y purificarse la masa?

El confesor es un amigo, pero un amigo divino, ó mas bien, es el mismo Jesucristo que se hace en su persona el confidente y el amigo de todos los cristianos. La confesion es la amistad elevada al estado de Sacramento, y tan acercada al cielo, que nada puede concebirse mas inmediato á él en la escala de los afectos humanos. ¡Admirable poder de la Religion! En cada templo cristiano hay un confesonario donde está sentado el sacerdote esperando á que los pecadores vayan á acusarle sus culpas y á buscar su perdon. Hombres, mugeres de todas edades y condiciones van á él, se hincan de rodillas, se acusan, y salen de allí muchas veces justificados, siempre consolados. Allí entre el penitente y el confesor, se dicen cosas que no querria uno decir á su padre ni á su madre, que ocultaria á su hermano ó á su amigo, y que quisiera ocultarse á sí mismo, si posible fuera.

¿Quién es, pues, ese hombre á quien así abrimos nuestro corazon y ante quien leemos en alta voz el libro de nuestra vida? ¿Es por ventura un amigo á quien conocemos y amamos hace mucho tiempo, de cuya discrecion nos hemos asegurado, á quien hemos buscado con largos afanes antes de hallarle, como se busca una cosa rara y preciosa? ¿O es á lo menos un hombre notable por su sabiduría, y cuyas luces despiden en derredor de él largas claridades? No. Muchas veces apenas conocemos á ese hombre; á veces su caracter desagrada, sus modales chocan, su virtud demasiado austera inspira un sentimiento de repulsion: á veces tambien es un humilde sacerdote que no tiene mas sabiduria que su fé, y que bebe todas sus luces en la fuente de la oracion y de la caridad. Y sin embargo, tenemos mas confianza en él que en el amigo mas íntimo, y estamos

mas seguros de su discrecion que de la de un padre ó un hermano. Una declaracion hecha á ese hombre, aun cuando no le conozcamos, alijera mas nuestra alma, y nos hace mas bien que una declaracion hecha á una madre ó á un amigo.

No conocemos á ese hombre, pero apenas estamos á sus piés, cuando sentimos abrirse nuestro corazon á los rayos de su caridad y abandonarse á la confianza y á todos los afectos que elevan el alma. Nos mira y creemos en él; nos habla y ya somos sus hijos; cada palabra suya es como una gota de lluvia que cae sobre una tierra desecada. Abre la mano para absolvernó, y al punto la inocencia, la serenidad, la paz y la alegría reflorecen en nuestra alma. Nos dice: *id en paz*, y nos levantamos inocentes, justificados, felices, con el arrepentimiento del mal, y el deseo del bien, lleno el corazon de dolor por lo pasado y de esperanza para el porvenir. ¿No se necesita en verdad, haber perdido el seso para calumniar una institucion tan admirable? El solo establecimiento de la confesion no es una prueba suficiente de la divinidad del Cristianismo? Tal invencion ¿podia emanar de otro que de Dios?

No menosprecies ¡oh jóven! el precioso tesoro que Dios pone á tu disposicion. Vas á buscar muy léjos lo que tienes á tu lado: te quejas de la dificultad de hallar un amigo, y Dios te ofrece muchos en cada uno de los templos en que habita su gloria; por que no creas que el sacerdote que te confiesa queda indiferente á tu corazon y que la obligacion que le está impuesta de amarte y de consagrarse á tu bien, quita algo al valor de los desvelos que te prodiga. De tí solo depende hacererte un amigo de tu confesor: si te diriges á él con confianza, es difícil que te rehúse su amistad. ¿Como quieres que se establezca entre dos almas un comercio tan íntimo sin que de el resulte una estrecha union? El sacerdote para amar á su penitente ni aun tiene necesidad de los motivos que la fé le sugiere: bastánle su naturaleza y su corazon.

Pero si tú permaneces indiferente con él; si no vas á buscarle mas que por una